

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 065

Agua de Dios – Cund., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Sucesión Intestada de Faustino Sánchez Quintero.  
Rad: 2021-344.

**1. OBJETO DE LA DECISIÓN.**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de heredero que realiza la señora apoderada de los intervinientes Dra. Enérida Moreno Escobar, en el escrito antecede. (fl. 52)

**2. ANTECEDENTES.**

Mediante auto del 8 de noviembre de 2021 (fls. 33 y 34) se declaró abierto en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor Faustino Sánchez Quintero, quien en vida se identificó con la C.C. Nro.269.463 y se hizo el reconocimiento de herederos.

Sin embargo, no se ha reconocido como heredero del causante al señor Faustino Sánchez Cupitra, por la falta de entrega de su registro civil de nacimiento.

**3. DE LA SOLICITUD.**

La Dra. Enérida Moreno Escobar, apoderada de los intervinientes en escrito entregado el 25 de enero de 2022 (fl. 52), manifiesta entrega declaración juramentada de la señora Epifanía Cupitra, que da certeza sobre el nacimiento del señor Faustino Sánchez Cupitra y por lo tanto reitera su solicitud que se reconozca al prenombrado como heredero del causante en su condición de hijo.

**4. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Con el libelo se presentó el registro civil de defunción de señor Faustino Sánchez Cupitra (fl. 9), expedido por la Notaría Primera de Neiva, donde consta que el 04 de marzo de 1979, falleció el señor Faustino Sánchez Cupitra de 25 años de edad, natural de Girardot Cundinamarca, de estado

civil soltero, que su última profesión fue la de suboficial del ejército y que es hijo de Faustino Sánchez y Epifanía Cupitra.

En el auto de apertura del proceso, se denegó el reconocimiento del señor Faustino Sánchez Cupitra como heredero del causante, por la falta del registro civil de nacimiento y ante petición expresa de la señora apoderada se reiteró la negativa en auto del 15 de diciembre de 2021 (fls. 41 a 43).

La señora apoderada realizó gestiones con el fin de obtener el documento, entre ellas solicitar la información a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Institución que el 22 de diciembre de 2021, expide la siguiente certificación: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil certifica que una vez consultado el sistema de información de registro civil, no se encontró información sobre el registro civil de nacimiento de Sánchez Cupitra Faustino con fecha de nacimiento el 4 de octubre de 1954”* (fl. 48).

Con la solicitud que aquí se resuelve adjuntó declaración juramentada de la señora Epifanía Cupitra con la C.C. Nro.20.873.920 de Ricaurte, madre de Faustino Sánchez Cupitra, quien manifiesta que convivió con el señor Faustino Sánchez Quintero de cuya unión procrearon 9 hijos dentro de los cuales esta Faustino Sánchez Cupitra, quien *“hasta el momento de su fallecimiento su estado civil era soltero, no convivía con nadie en unión libre, ni había tenido hijos reconocidos, ni por reconocer”* (fl. 53)

Entonces, si bien a los autos no se aportó el Registro Civil de Nacimiento de Faustino Sánchez Cupitra, tal omisión no obedece a descuido o intencionalmente por los restantes intervinientes, sino que el documento no fue encontrado, como lo certifica concretamente la Registraduría Nacional del Estado Civil en la certificación del 22 de diciembre de 2021 (fl. 48).

Empero, si hay elementos probatorios de los cuales se puede inferir claramente la existencia y fallecimiento del señor Faustino Sánchez Cupitra, como son la declaración bajo juramento rendida por su señora madre Epifanía Cupitra el 20 de enero de 2022 ante la Notaría Segunda del Círculo de Girardot (fl.53) y el registro civil de defunción expedido por la Notaría Primera de Neiva que contiene sus nombres y apellidos completos y el nombre de sus padres, dando fe que es hijo de Faustino Sánchez y Epifanía Cupitra.

Como estos elementos probatorios, permiten inferir que el señor Faustino Sánchez Cupitra, si existió como persona natural hijo del causante y de quien su señora madre afirma la gravedad de juramento que no tuvo hijos ni matrimonio o unión marital de hecho, son suficientes para acceder al reconocimiento del mismo como heredero del señor Faustino Sánchez Quintero, en su condición de hijo y así se procederá en la parte resolutive de este proveído.

**5. DECISIÓN**

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer al señor FAUSTINO SÁNCHEZ CUPITRA, quién en vida se identificó con la C.C. Nro.11.300.961 como heredero fallecido, en su condición de hijo del señor FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO.

**SEGUNDO:** Continúese con el trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

SECRETARIA No. 007  
Agua de Dios 07 febrero 2012  
Por constancia en estado de este hecho, se  
cotejó el este anterior.  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**AGUA DE DIOS**  
**SECRETARIA**  
La anterior Providencia queda Ejecutoriada hoy  
a los \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_